

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: NIYIRETH QUINTERO CLAVIJO
Demandado: FABER ANTONIO MORA AGUDELO
Radicado: 500013110002-2021-00248-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de diciembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al Despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Para los fines legales pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, se tiene por notificada y por no contestada la demanda por el demandado FABER ANTONIO MORA AGUDELO, quién vencido el término del traslado otorgado, no se pronunció en forma alguna.

Se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

En tales circunstancias y a fin de proseguir el trámite del proceso, se dispone:

Fijar la hora **9:00 a.m.**, del día 18 del mes de mayo del año 2022, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, Advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones, que sean conducentes y procedentes

Interrogatorio de parte:

Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

race

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: NIYIRETH QUINTERO CLAVIJO
Demandado: FABER ANTONIO MORA AGUDELO
Radicado: 500013110002-2021-00248-00

No solicitó más pruebas.

Pruebas de la parte demandada:

Interrogatorio de parte:

Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

No solicitó pruebas.

Pruebas del Ministerio Público:

Interrogatorios:

Es de advertir que los interrogatorios de parte serán practicados en la fase inicial de esta audiencia y que aunque no los solicite, el Ministerio Público tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

No solicitó más pruebas.

Pruebas de la delegada del ICBF:

La señora Defensora de Familia podrá interrogar en su momento oportuno a las partes, sobre aquellos aspectos que considere procedentes y conducentes, de manera verbal o a través de cuestionario que puede allegar con anterioridad a la fecha fijada para la audiencia correspondiente, aun sin que hubiera solicitado esta prueba.

No solicitó más pruebas.

Pruebas del Despacho:

Visita Social:

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, teniendo en cuenta los protocolos establecidos para evitar el contagio y expansión del COVID 19, se lleve a cabo visita socio-familiar lugar donde residen los niños SARAI SOFIA MORA QUINTERO y JOHAN ANDRES MORA QUINTERO, con el fin de que puedan conocer las condiciones en las que se encuentran, así como poder determinar el entorno familiar y social más adecuado para su formación y desarrollo integral.

Entrevista:

Que por parte de la trabajadora social programe fecha y hora para que se practique entrevista en este Despacho a la niña SARAI SOFIA MORA QUINTERO y JOHAN ANDRES MORA QUINTERO, con asistencia de las señora Defensora y Procuradora de familia, a fin de que se les indague sobre la relación y el vínculo

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: NIYIRETH QUINTERO CLAVIJO
Demandado: FABER ANTONIO MORA AGUDELO
Radicado: 500013110002-2021-00248-00

afectivo con sus progenitores y las respectivas familia, también para que se determinen los factores favorable y no favorables para designar la custodia y cuidado personal solicitada y establecer el régimen de visitas más adecuado.

Oficios: *Ofíciase ante la DIAN, con sede en esta ciudad, solicitando allegar para que obre como prueba dentro de este proceso, la copia de la última declaración de renta presentada por el señor FABER ANTONIO MORA AGUDELO, quien se identifica con CC. No. 1.094.911.152. Ofíciase de manera completa y adecuada.*

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47f7bc42be21825e14cda7d864a82e2c4f3b9cebb2d7d66d0ef9d87859057c3**

Documento generado en 11/01/2022 11:28:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>